



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00519-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	DEBORITA AGUILAR APACHE
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

Desde el pasado veintiséis (26) de septiembre de 2019, se decretó embargo y retención en entidades bancarias. Para lo cual el cuatro (04) de octubre de 2019 se libraron los oficios dirigidos a BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA; se observa que a la fecha pese haber sido retirados los oficios se desconoce el trámite dado al dirigido a BANCO FALABELLA.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera diligente allegue a este despacho las constancias de radiación ante la entidad mencionada, a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb6b43736d5f1e811979188462db5cdc2f5107c5302ca3bcd2ad8b5d9faf92d**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00520-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00520-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	SANTIAGO BARRETO ROSAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 39, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **7.974.613,82**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 616-1

a. Capital	\$	1.562.202,00
b. Intereses moratorios 06/01/2007 – 27/01/2020.....	\$	5.282.393,00
c. Intereses moratorios 28/01/2020 – 25/05/2022.....	\$	871.641,02
d. Intereses moratorios 26/01/2022 – 13/12/2022.....	\$	258.377,80
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	7.974.613,82

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8134a3d549144424100b33680e0d824168297cbca0d265cef755b43437ce1c6d**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00555-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00555-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	JAIME RAMIREZ MENDOZA CARLOS ARTURO FUYA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 74, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **33.211.365,71**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 915-C

a. Capital	\$	6.678.363,00
b. Intereses moratorios 12/12/2007 – 05/10/2020.....	\$	22.249.790,00
c. Intereses moratorios 06/10/2020 – 05/11/2021.....	\$	1.693.298,95
d. Intereses moratorios 06/11/2021 – 17/03/2023.....	\$	2.589.913,71
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	33.211.365,66

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbd9b4888a69a68764958d2d1277904798de6e60ec9cb69f699a7174856b0e7**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00555-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	JAIME RAMIREZ MENDOZA CARLOS ARTURO FUYA
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

Desde el pasado diecinueve (19) de noviembre de 2020, se decretó embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **UYK473**. Para lo cual se libraron los oficios dirigidos a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL; se observa que a la fecha pese haber sido retirados los oficios se desconoce el trámite dado.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, de manera diligente allegue a este Despacho las constancias de radiación ante la entidad mencionada, del oficio emitido a fin de consumir la medida cautelar ordenada el pasado 19 de noviembre de 2020, a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Maria Del Pilar Riveros Neita

Firmado Por:

Calle 5 No. 14-12 - Edificio Administrativo Primer Piso
E-mail: j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co
3187596555
Tauramena – Casanare

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43384dd23fed6c03075c6588fbd1c578b1a978f417f873c3502bff1fc51bb334**

Documento generado en 01/06/2023 02:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00556-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00556-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	MYRIAM PALACIOS TORRES REINALDO ROSAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 61, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **24.827.301,17**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1921

a. Capital	\$	12.204.506,00
b. Intereses moratorios 07/03/2019 – 05/10/2020.....	\$	4.815.898,08
c. Intereses moratorios 06/10/2020 – 25/03/2022.....	\$	4.732.907,47
d. Intereses moratorios 26/03/2022 – 17/03/2023.....	\$	3.073.989,62
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	24.827.301,17

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faf950e6aafb1e37f8117c043f733b0e4b7d941ac2a219f1040cb417c2390**

Documento generado en 01/06/2023 02:48:03 PM

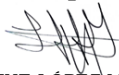
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00606-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00606-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ROSA HERMINIA RIVAS MAYERLI CANO RIVAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 63, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **10.859.370,24**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1734

a. Capital	\$	5.488.707,00
b. Intereses moratorios 29/05/2019 – 06/06/2022.....	\$	4.032.845,80
c. Intereses moratorios 07/06/2022 – 17/03/2023.....	\$	1.337.817,44
d. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	10.859.370,24

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c765e783ae569da64635102991a874b7009cef71cc49f35658a0603b8809da99**

Documento generado en 01/06/2023 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2020-00016-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00016-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ALJURE BEJARANO GUTIERREZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 43, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **7.112.478,82**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1828

a. Capital	\$	7.000.000,00
b. Intereses moratorios 21/03/2019 – 05/10/2021.....	\$	4.355.983,34
c. Intereses moratorios 06/10/2021 – 14/03/2022.....	\$	718.573,33
d. Intereses moratorios 15/03/2022 – 17/03/2023.....	\$	2.115.586,67
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	14.190.143,34

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1b9b333ec69207608c24d9421d959a6f2bbc8bfc7f16d384cdf5b2fdfe689c**

Documento generado en 01/06/2023 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00016-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ALJURE BEJARANO GUTIERREZ
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

Desde el pasado trece (13) de febrero de 2020, se decretó embargo y secuestro de 10 cabezas de ganado de propiedad del demandado. Para lo cual el veintiuno (21) de febrero de 2020 se libró despacho comisorio No 008-2020 dirigido a la INSPECTORA DE POLICÍA DE TAURAMENA; se observa que a la fecha pese haber sido retirado se desconoce el tramite dado al mismo.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera diligente allegue a este despacho las constancias de radiación ante la INSPECCIÓN DE PILICÍA DE TAURAMENA, del despacho comisorio No 008-2020, a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b867de4a041374cf48e0e62b4c2603f97af67c907ad0f5500551697d7c134c5**

Documento generado en 01/06/2023 02:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2020 00074-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DILMA FLOR MONRROY HERNANDEZ
ASUNTO:	PRUEBA DE OFICIO

Revisado el expediente se tiene que, el pasado 10 de febrero de 2022, se dispuso a decretar como prueba de oficio, que el BANCO AGRARIO aportara registro o soporte de consignaciones realizadas por la demandada a favor de las obligaciones que aquí se ejecutan.

La anterior información fue allegada el pasado 28 de febrero de 2022, sin embargo, revisado el expediente se tiene que es un cuadro en el cual se registran unos aportes, pero no se totaliza la obligación exacta que estaba pendiente de pago para la fecha de suscripción de cada uno de los títulos valores objeto de este asunto. De nada sirve, conocer qué abonos se hizo, sin que la parte ejecutante explique la forma en cómo se aplicaron, y determine con claridad la deuda para la fecha la suscripción de los títulos precitados, lo cual se hizo bajo la guía de la carta de instrucciones.

En razón de lo anterior, se procederá a decretar conforme lo autoriza el CGP, Art. 169, como prueba de oficio, que se allegue un extracto que defina el estado actual que tenían las obligaciones por las cuales se suscribieron los títulos valores objeto de este asunto y que soportaron la forma en que se llenaron los títulos valores otorgados con carta de instrucción.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como prueba de oficio, que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Juzgado, extracto frente a cada una de las obligaciones que dio origen a los pagaré que aquí se ejecutan, en el que se precise: monto inicial de la obligación, valor de pago efectuado por la ejecutada, fecha de pago, forma en que se imputó ese pago (interés o capital) y saldo insoluto que se tenía para la fecha de suscripción de los pagaré de fecha 17 de mayo de 2017 y 17 de octubre de 2018, por los cuales se libró mandamiento de pago en este asunto.

Advertir a las partes que conforme el CGP, Art. 169, las pruebas de oficio no admiten recurso.



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

SEGUNDO: Allegada la anterior documentación, conforme dispone el CGP, Art. 170, **CÓRRASE** traslado de los documentos aportados y relacionados en el numeral anterior, para que, en el término de tres (03) días, la parte ejecutada se pronuncie y realice contradicción de considerarlo pertinente.

TERCERO: Vencidos los términos indicados en precedencia, **por Secretaría**, proceder a ingresar el expediente a prioritarios, para emitir sentencia anticipada, conforme los parámetros del CGP, Art. 278, numeral 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>017</u> HOY <u>02 DE JUNIO DE 2023</u>, A LAS 7:00 AM. JULIAN RENNÉ LÓPEZ MARTÍN Secretario
--

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9f7bd7546e37ea977f888520966a2bc008af42db37878bff2471b0d6034581**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00282-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00282-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	LINO YONSUN SOTAQUIRA RIAÑO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 44, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **24.543.320,00**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1890

a. Capital	\$	12.000.000,00
b. Intereses moratorios 26/10/2018 – 13/12/2019.....	\$	3.494.600,00
c. Intereses moratorios 14/12/2019 – 25/05/2022.....	\$	7.064.000,00
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	1.984.720,00
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	24.543.320,00

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e78dcb2bb1ab97b563208982cfa7827d3f55358919d74aa2802bcb51291756**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00284-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00284-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	MARIA BRICEIDA PEÑA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 43, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **7.818.334,84**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1319.1

a. Capital	\$	3.595.794,00
b. Intereses moratorios 15/04/2018 – 17/02/2020.....	\$	1.672.235,96
c. Intereses moratorios 18/02/2020 – 25/05/2022.....	\$	1.955.584,53
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	594.720,00
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	7.818.334,84

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85434e24ab23c1a169b74c8df290d7d5097eaba59debddf63f58e945d23b8e35**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00284-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	MARIA BRICEIDA PEÑA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Desde el pasado quince (15) de septiembre de 2022, se ordenó por secretaria rehacer el oficio de la medida decretada en el auto del 05 de noviembre de 2020, dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL; se observa que, a la fecha, pese haber sido remitido el oficio a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, se desconoce el tramite dado.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera diligente allegue a este despacho las constancias de radiación ante la entidad mencionada, a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f06d073881e25452d5f45c8d1671c981d4f7d2b3f30ccc4f9dde3aaf18e8b2f**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00296-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00296-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ZULMIRA TIBADUIZA CARMEN ALICIA TIBADUIZA PÉREZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 60, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **26.692.255,65**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 2222

a. Capital	\$	13.345.505,00
b. Intereses moratorios 29/12/2018 – 14/09/2021.....	\$	8.909.993,02
c. Intereses moratorios 15/09/2021 – 25/05/2022.....	\$	2.229.500,07
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	2.207.257,56
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	26.692.255,65

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd6abb1f47669aec9cbe6ae52a7cbf8e0fa9a388b63e2d4370062fe5fdbbad**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00296-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ZULMIRA TIBADUIZA CARMEN ALICIA TIBADUIZA PEREZ
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, al apoderado de la parte demandante, para que, retire el oficio emitido con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Aguazul – Casanare, y lo radique ante la entidad, allegando las constancias de su trámite. Las gestiones no sólo corresponden a la presentación, deberá hacer lo pertinente para que se emita respuesta. Lo anterior, en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la solicitud de la medida cautelar precitada, conforme lo establece el CGP, Art. 317, numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6c02ed3caee63c8b9928a762d3b584ca42fb0eb4827b25bbf96000af0bdaf4**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00481-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00481-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ARNULFO CRUZ BOHORQUEZ HENRY MARTINEZ CABRERA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 47, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **32.308.106,67**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1976.1

a. Capital	\$	16.000.000,00
b. Intereses moratorios 05/04/2019 – 03/02/2021.....	\$	7.292.586,67
c. Intereses moratorios 04/02/2021 – 17/03/2023.....	\$	9.015.520.00
d. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	32.308.106,67

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d16233202b96c5fcf6b0cfdd4b35f60eae9c485cbab11d56d589fafdb66db9**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00481-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ARNULFO CRUZ BOHORQUEZ HENRY MARTINEZ CABRERA
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

Desde el pasado dos (02) de julio de 2020, se decretó el secuestro de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No **470-106835** y No **470-98724**, para lo cual se libró despacho comisorio No 008-2020, dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA - CASANARE; se observa que a la fecha pese haber sido retirado (23/03/2021) se desconoce el tramite dado al mismo.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera diligente allegue a este despacho las constancias de radiación ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA - CASANARE, del despacho comisorio No 008-2020, a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2018250dd3a658124d2d90e55fb89e2be79d8a50ba31d23fd1b2b8001a275a**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00482-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00482-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	FLOR MIREYA HUERTAS BERMUDEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 34, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **9.093.250,00**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1978

a. Capital	\$	4.687.500,00
b. Intereses moratorios 26/07/2019 – 17/12/2021.....	\$	2.715.750,00
c. Intereses moratorios 18/12/2021 – 17/03/2023.....	\$	1.690.000,00
d. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	9.093.250,00

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dce0cb233939d37e0e017396fdc3096b74267c44849789126dd44883ffe6c7**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001- 2019-00482-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	FLOR MIREYA HUERTAS BERMUDEZ
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

Desde el pasado veintidós (22) de septiembre de 2022, se ordenó por secretaria rehacer el oficio de la medida decretada en el auto del 30 de enero de 2020, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL; se observa que a la fecha, pese haber sido remitido el oficio a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, se desconoce el tramite dado.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera diligente allegue a este despacho las constancias de radiación ante la entidad mencionada, del oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL (fol. 22), a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc11e32ef9fec09144b0f3c56e7b9c4ee6d767efe6ac84e7ce2a28dbaa6b699f**

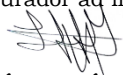
Documento generado en 01/06/2023 11:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto el día de hoy ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el proceso radicado con el número interno 2019-00484-00, informando que el curador ad litem designado para representar a la parte pasiva, contestó la demanda. Sirvase proveer.


JULIAN RENNÉ LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85001-40-03-002-2019-00484-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADO:	GLORIA INÉS VALERO CASTILLO JUAN ALBEIRO PINZÓN LOZANO
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADO POR CURADOR AD LITEM Y REQUIERE JUZGADO

En atención a las distintas actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia, como lo fue la notificación del extremo pasivo, GLORIA INÉS VALERO CASTILLO, a través de curador ad-litem y el desconocimiento frente al estado actual del proceso de insolvencia respecto del demandado JUAN ALBEITO PINZÓN LOZANO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER para los todos los fines procesales pertinentes que la demandada GLORIA INÉS VALERO CASTILLO, a través de curador ad-litem¹, fue debidamente notificado de la demanda el día 28 de febrero de 2023², quien dentro del término de traslado presentó contestación a la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a los JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE MONTERREY – CASANARE, par que, en el término de cinco (05) días, al recibido de la comunicación de esta providencia, informen si tramitan el proceso de reorganización de pasivos adelantado bajo el radicado 2019-00046, sobre los bienes de propiedad de JUAN ALBERTO PINZÓN LOZANO y procedan a comunicar el estado actual de ese asunto y remitir las piezas procesales del mismo. **No se emitirá oficio por parte de este Juzgado, corresponde a la parte actora, remitir copia de esta providencia a los Juzgados requeridos y hacer las gestiones necesarias a fin de que se remita la información.**

TERCERO: Allegada la anterior información, **por Secretaría** ingresar el expediente, para decidir frente a la etapa siguiente de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

¹ Siendo la posesionado en tal sentido la abogada ELIZABETH CRUZ BULLA, portadora de la T.P No. 125.483 del C.S de la J.
² Término de traslado se surtió conforme lo establece la L.2213/2022 Art.8°.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023** A LAS 7:00
AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbcf9b9fbb3b52a129f82e11e3d712477e400adab9c2e17e34b8abfb528beb8**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00485-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00485-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	DANITZA CALDERON VACA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 49, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **14.793.830,86**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1807.1

a. Capital	\$	7.498.837,00
b. Intereses moratorios 07/06/2019 – 05/10/2021.....	\$	4.258.864,74
c. Intereses moratorios 06/10/2021 – 14/03/2022.....	\$	769.780,62
d. Intereses moratorios 15/03/2022 – 17/03/2023.....	\$	2.266.348,50
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	14.793.830,86

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e291d3b2f9f245bc104818bdef5bebebd1f7e35391c0a0f1481353fc7c09a154**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00485-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	DANITZA CALDERON VACA
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA

INCORPÓRENSE al expediente la respuesta allegada por la entidad financiera con ocasión a las medidas decretadas, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ (Fls.4-5). **PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO** de las partes los anteriores documentales para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8643237639ed811c2bdcfff0ef34eb515ceb4800a49c96c516d3a759c25ee933

Documento generado en 01/06/2023 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00516-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00516-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	HERNANDO SALAZAR MOLINA JUAN PABLO URIBE BERNAL
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl.84, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma de:

Pagare No 1223-1

a. Capital	\$	15.000.000,00
b. Intereses moratorios 09/05/2019 – 05/10/2021.....	\$	8.819.750,00
c. Intereses moratorios 06/10/2021 – 17/03/2023.....	\$	6.105.600,00
d. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	29.925.350,00

La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1223-C

e. Capital	\$	3.266.020.00
f. Intereses moratorios 02/08/2019 – 05/10/2021.....	\$	1.726.755,67
g. Intereses moratorios 06/10/2021 – 17/03/2023.....	\$	1.329.400,78
h. Total, Liquidación a corte de 30/09/2022.....	\$	6.322.176,45

La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85804e341d587c5151734126cbd0211874ffcd8a535676f1306c9c2f5a695ecc**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00517-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00517-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	PEDRO FIDEL MARTINEZ BERNAL
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 33, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **6.070.103,53**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1881

a. Capital	\$	3.284.266,00
b. Intereses moratorios 31/07/2019 – 05/10/2020.....	\$	969.065,63
c. Intereses moratorios 06/10/2020 – 25/05/2022.....	\$	1.273.622,82
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	543.189,08
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	6.070.103,53

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a332a0b7d719e0c70f77ee36e3d510c34e0a6ef7ef64b95f62df3d85dd53063a**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001- 2019-00517-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	PEDRO FIDEL MARTINEZ BERNAL
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

El pasado 15 de septiembre de 2022 se requirió a la parte actora a fin de que allegara las constancias de radicación de los oficios civiles No.239 del 19 de marzo de 2020 y No.436-2020 del 17 de noviembre de 2020, dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL.

Verificadas las actuaciones adelantadas, a la fecha no se has cumplido con el requerimiento efectuado. Dicho lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutante para que allegue las constancias de radicación de los oficios civiles No.239 del 19 de marzo de 2020 y No.436-2020 del 17 de noviembre de 2020, dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL, respectivamente.

Igualmente, por celeridad, se exhorta a la entidad demandante para que de encontrarse debidamente registradas las cautelas de embargo decretadas a cargo del bien inmueble distinguido con **F.M.I 470-70722** y el vehículo motocicleta de placa **VOK97A**, allegue los certificados de tradición de dichos bienes actualizados; arrimados al expediente, se tomarán las determinaciones de impulso procesal correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.**017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef421496b6efaa63542cbb2801d46efa805f478c6558bdda784acb7d3b2273b**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00519-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00519-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	DEBORITA AGUILAR APACHE
ASUNTO:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Fenecido el traslado otorgado a la parte demandada para que elevara las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 70, Cuaderno Principal), el Despacho a su verificación.

En efecto, se observa que una vez aplicadas a la obligación adeudada, las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la totalización difiere con la liquidada por la actora. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho dispondrá su **MODIFICACIÓN**.

Así las cosas, descendiendo a las cuentas tenemos:

Pagare No 1671.1

a.	Capital	\$	1.806.463,00
b.	Intereses moratorios 19/02/2019 – 28/04/2021.....	\$	983.125,34
c.	Intereses moratorios 29/04/2021 – 22/01/2022.....	\$	343.125,60
d.	Intereses moratorios 23/01/2022 – 17/03/2023.....	\$	629.702,46
e.	Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	3.762.416,54

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
17,66%	ENERO	2022	8	1,98%	\$ 1.806.463,00	\$ 9.526,45
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 1.806.463,00	\$ 36.885,25
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 1.806.463,00	\$ 37.192,31
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 1.806.463,00	\$ 38.235,73
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 1.806.463,00	\$ 39.415,22
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 1.806.463,00	\$ 40.639,53
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 1.806.463,00	\$ 42.188,12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 1.806.463,00	\$ 43.809,34
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 1.806.463,00	\$ 46.032,56
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 1.806.463,00	\$ 47.922,36
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 1.806.463,00	\$ 49.891,64
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 1.806.463,00	\$ 52.975,74
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 1.806.463,00	\$ 54.936,03
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 1.806.463,00	\$ 57.098,51
30,84%	MARZO	2023	17	3,22%	\$ 1.806.463,00	\$ 32.953,68
TOTAL INTERESES						\$ 629.702,46

Pagare No 1671.2

a. Capital	\$ 208.361,00
b. Intereses moratorios 19/02/2019 – 28/04/2021.....	\$ 113.395,61
c. Intereses moratorios 29/04/2021 – 22/01/2022.....	\$ 39.576,78
d. Intereses moratorios 23/01/2022 – 17/03/2023.....	\$ 72.631,12
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$ 433.964,51

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
17,66%	ENERO	2022	8	1,98%	\$ 208.361,00	\$ 1.098,80
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 208.361,00	\$ 4.254,42
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 208.361,00	\$ 4.289,83
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 208.361,00	\$ 4.410,18
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 208.361,00	\$ 4.546,23
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 208.361,00	\$ 4.687,44
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 208.361,00	\$ 4.866,06
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 208.361,00	\$ 5.053,06
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 208.361,00	\$ 5.309,49
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 208.361,00	\$ 5.527,46
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 208.361,00	\$ 5.754,60
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 208.361,00	\$ 6.110,33
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 208.361,00	\$ 6.336,43
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 208.361,00	\$ 6.585,85
30,84%	MARZO	2023	17	3,22%	\$ 208.361,00	\$ 3.800,94



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

TOTAL INTERESES						\$ 72.631,12
-----------------	--	--	--	--	--	--------------

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, (Fl. 70, cuaderno principal). En consecuencia, se dispone aprobar, las siguientes sumas:

Pagare No 1671.1

a. Capital	\$ 1.806.463,00
b. Intereses moratorios 19/02/2019 – 28/04/2021.....	\$ 983.125,34
c. Intereses moratorios 29/04/2021 – 22/01/2022.....	\$ 343.125,60
d. Intereses moratorios 23/01/2022 – 17/03/2023.....	\$ 629.702,46
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$ 3.762.416,54

Pagare No 1671.2

a. Capital	\$ 208.361,00
b. Intereses moratorios 19/02/2019 – 28/04/2021.....	\$ 113.395,61
c. Intereses moratorios 29/04/2021 – 22/01/2022.....	\$ 39.576,78
d. Intereses moratorios 23/01/2022 – 17/03/2023.....	\$ 72.631,12
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$ 433.964,51

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fca5b30af41c76d9dd2295fbddc4eef58feb2f3258c7a3137b4621258ad175**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>